



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920220005800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del demandado **DIANA MILENA MORA SERREZOLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 32.583.188 a favor de **CARLOS ARTURO CANO MONTOYA**, identificado con cc 72.159.588, por la suma de \$45.000.000.00, por concepto de capital contenida en letra de cambio No 0104, más los intereses de plazo y moratorio causados y los que se llegaran a causar sobre la suma de capital señalado desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta su pago total.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **YOVANY MARGARITA ROCHA FONTALVO**, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056bc89795c93b8c3ffa6692cb76c6bfd9288a06ad6d72388abce55c1d5e0593**

Documento generado en 02/02/2023 03:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>